



Expediente No. 2004-465

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
9 DE JUNIO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **ESTHER BERRIO CARDENAS** contra **NACION – MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP**, informándole que la parte demandada indicó que dio cumplimiento a la condena impuesta dentro del proceso declarativo. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
9 DE JUNIO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las decisiones adoptadas.

Dentro del proceso, se evidencia que a través de auto del 12 de septiembre de 2019¹, se indicó que la demandada cumplió con el pago de las diferencias pensionales causadas hasta el 12 de septiembre de 2010, fecha del fallecimiento de la demandante, quedando pendiente de pago el concepto de costas procesales.

Así mismo, dentro de la providencia relacionada, se resolvió excluir de las costas el valor de \$1.360.000 por concepto de honorarios del perito contable, estableciéndose como nuevo valor por dicho concepto, la cuantía de \$17.797.052.

También, se estableció el valor del mandamiento de pago en suma de \$88.891.788,19, los cuales corresponden a \$71.094.736.19 por concepto de diferencias pensionales y \$17.797.052 por concepto de costas procesales del proceso ordinario.

¹ Folio. 1355



Posteriormente, a través de auto del 21 de noviembre de 2019², se aprobaron las costas del proceso ejecutivo por la suma de \$4.512.589.

A través de auto del 04 de octubre de 2021³, el cual, dicho sea de paso, se encuentra ejecutoriado, se reiteró que, el crédito adeudado dentro del sub lite obedece a los conceptos de costas procesales, los cuales se encuentran establecidos en \$17.797.052 para el proceso ordinario y \$4.512.589 del proceso ejecutivo, para un saldo insoluto de \$22.309.641.

2

Adicionalmente se indicó, con base en las documentales aportadas que, la demandada reconoció pagos por la suma de \$19.562.776 quedando pendiente un saldo de \$2.746.865.

Pues bien, tal y como se indicó en el informe secretarial, la parte demandada indicó que dio cumplimiento total a la condena impuesta, aportando junto con ella los actos administrativos que lo soportan, por lo anterior, el Despacho procederá con el estudio del cumplimiento de la obligación en el siguiente acápite.

2. Del cumplimiento de la obligación.

Observa el Despacho que, a través de memorial de fecha 01 de junio de 2022⁴, la parte demandada aportó la resolución RDP 012291 del 17 de mayo de 2022, por medio de la cual reconoce la diferencia adeudada por concepto de costas procesales a favor de los herederos de la demandante.

Lo anterior, permite establecer que la condena a cargo de la Administradora, se encuentra cubierta y así se indicará en la parte resolutive; Así mismo, se declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad a los dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. Adicionalmente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

² Folio. 1372

³ Folio. 1419

⁴ Folio. 1426



PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ordinario – cumplimiento de sentencia seguido por **ESTHER BERRIO CARDENAS** contra **NACION – MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL – U.G.P.P.**, por pago total de la obligación; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

3

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del sub lite, por Secretaría **LIBRENSE** los oficios pertinentes, si a ello hay lugar; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDA la orden contenida en el numeral anterior **ARCHIVASE** el proceso; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 10 DE JUNIO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 22
CBB